

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

000000

2

ANONIMA INDUSTRIAS LILIANGIL

S.A.S.-

Cuanto a 2'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del -
Guayas, República del Ecuador, a los treinta (30) días
del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete;
ante mí, Piero Aycart Vincensini, Abogado y Notario
Público Trigesimo del Canton, comparecen: La señora María
Leonor Chiluisa Castillo, de estado civil soltera, queha-
curea doméstico, Señor Angel Alberto Chiluisa, de estado
civil casado, Ejecutivo, Señora Lilia Trinidad Chiluisa de
Devilanes, de estado civil casada, Ejecutivo; Señor Pedro
Raul Mantilla Chiluisa, de estado civil soltero, empleado,
Señorita Teresa Piedad Salazar, de estado civil soltera,
empleada; los comparecientes son mayores de edad, ecuatori-
anos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligar-
se y contratar, a quienes de conocer, doy fé, y, procedien-
do con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
y resultados de esta escritura de Constitución de Compa-
ñía, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es-
ta.- SEÑOR NOTARIO.- Lleve Usted a Escritura Pública, la
presente minuta que contiene el Contrato de Constitución
de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguien-
tes cláusulas.- CLAUULA PRIMERA.- Concurren a otorgar el
presente Contrato de Constitución de Compañía Anónima las
siguientes personas: María Leonor Chiluisa Castillo, de
estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Gua-

10000
1 requil; Angel Alberto Chiliza, de estado civil casado;

2 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Lilia Trinidad

3 Chiliza de Gavilanz, de estado civil casado, domici-

4 liado en esta ciudad de Guayaquil; Pedro Rudi Mantilla

5 Chiliza, de estado civil soltero, domiciliado en esta

6 ciudad; y Teresa Piedad Salazar, de estado civil solte-

7 ra, domiciliada en esta ciudad.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los

8 contratantes que se mencionan en la cláusula precedente,

9 declaran que en su voluntad constituir una Compañía Anó-

10 nima, a cuyo efecto unen sus capitales para dividirse

11 las utilidades que obtengan.- CLAUSULA TERCERA: La Com-

12 pañia que hoy se constituye se registrará por lo que dispone-

13 nen la Ley de Compañia, las demás normas de derecho po-

14 sitivo que le sean aplicables y por los estatutos Socia-

15 les que, debidamente elaborados y aprobados por los ac-

16 cionistas se insertan a continuación.- ESTATUTOS DE LA

17 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INDUSTRIAS LILIANGL S.A."-

18 CAPITULO PRIMERO. Del nombre, objeto, domicilio, plazo

19 y capital de la sociedad.- Artículo primero: Con la de-

20 nominación de "Industrias Liliangel S.A.", se constitu-

21 ye una Compañia Anónima, que desarrollará labores indus-

22 triales.- Artículo segundo: La Compañia "INDUSTRIAS LI-

23 LIANGEL S.A.", tendrá por objeto dedicarse a activida-

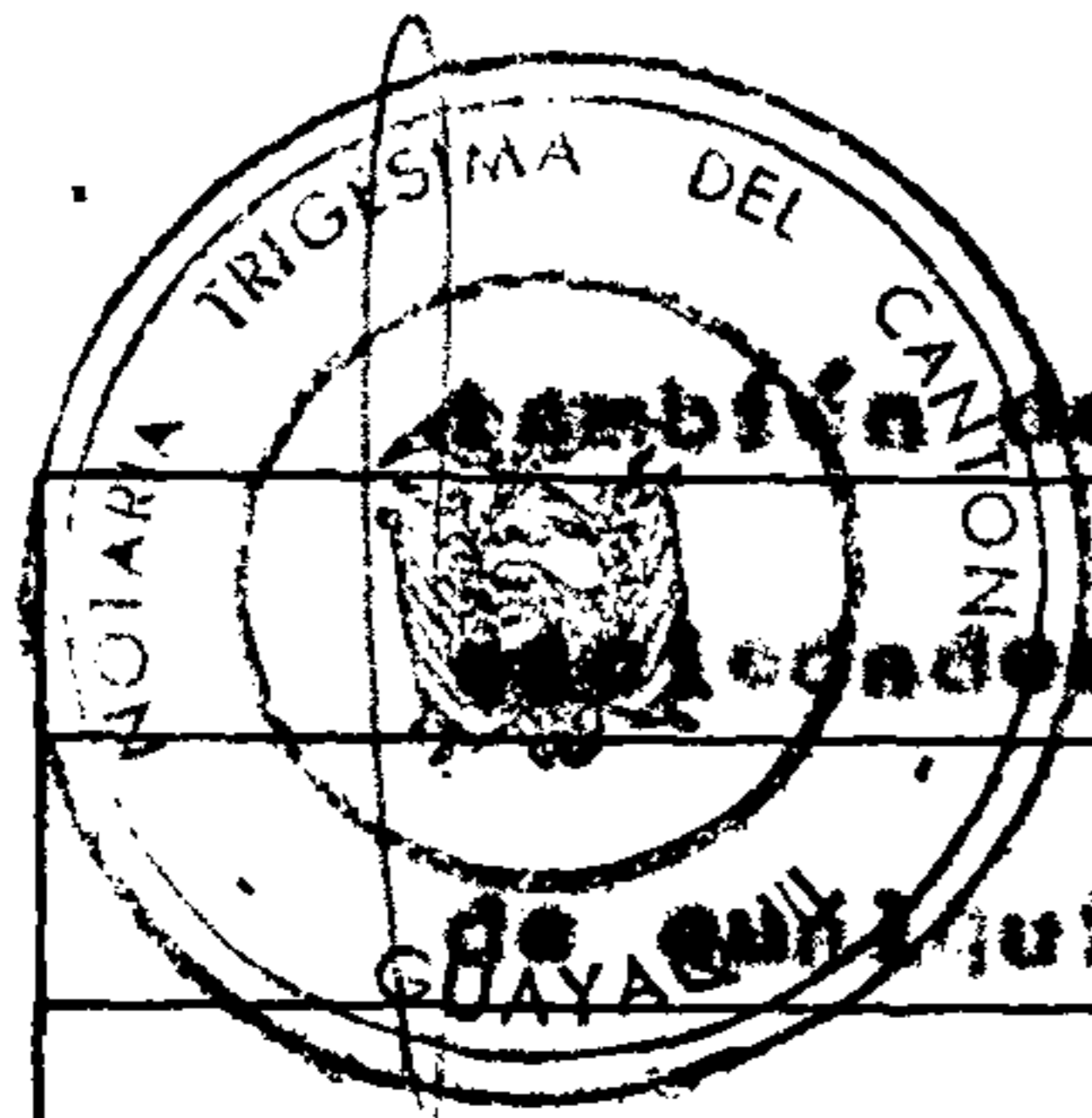
24 des industriales de fabricación de envases y recipientes

25 plásticos para ser utilizados en el envase de diver-

26 sos productos industrializados.- Para el cumplimiento

27 de sus fines, la sociedad podrá adquirir todo clase de

28 bienes, sean estos raíces o muebles; podrá adquirir



1 también derechos, acciones y participaciones en otras
 2 sociedades; y en general, podrá contraer obligaciones **000000** 3
 3 de cualquier naturaleza.- Artículo Tercero.- El domici-
 4 lio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, Cantón
 5 Guayaquil, Provincia del Guayas. Para cambiar su domi-
 6 cilio o establecer sucursales o Agencias en cualquier
 7 ciudad del Ecuador o del extranjero, será indispensable
 8 la autorización previa de la Junta General de Accionis-
 9 tas.- Artículo Cuarto.- El plazo de duración de la Com-
 10 pañia es de cincuenta años, que se contarán desde la
 11 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil
 12 del Cantón Guayaquil; el plazo podrá aumentarse o rea-
 13 tringirse y la sociedad podrá disolverse aún antes de
 14 cumplido éste, si así lo decide la Junta General de Ac-
 15 cionistas.- Artículo Quinto.- El capital de la Compañía
 16 es de DOS MILLONES DE DUCADOS, (\$ 2.000.000,00) dividi-
 17 da en doscientas acciones de diez mil ducados cada una
 18 de ellas, que serán ordinarias y nominativas, numeradas
 19 desde la cero cero uno a la doscientos.- Cada título
 20 de acción podrá representar una o más de ellas y será
 21 emitido por el Presidente y por el Gerente General de
 22 la Sociedad.- CAPITULO SEGUNDO. De la Dirección y admi-
 23 nistración de la sociedad.- Artículo Sexto.- La Compañía
 24 estará dirigida por la Junta General de Accionistas y
 25 administrada por el Presidente, Gerente General, Vice-
 26 presidente y por uno o más Gerentes.- Artículo Séptimo.-
 27 La Junta General de Accionistas, es la reunión de los
 28 accionistas de la Compañía en número suficiente para

1 hacer quorum.- Habrá quorum cuando concurren a la sesión

2 socios que representen por lo menos el cincuenta por

3 ciento del capital social pagado, salvo que se trate

4 de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces, la

5 Junta General sesionará con el capital pagado concurren-

6 te a la sesión, acorde a lo establecido en los artícu-

7 los decimosexto octavo y noventa y noventa y

8 dos de la Ley de Compañías, según el caso. Toda deci-

9 sión de Junta General se tomará por mayoría de votos,

10 es decir, la mitad más uno del capital pagado concurren-

11 te a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcenta-

12 jes que las señaladas anteriormente, tanto como para

13 que haya quorum como para tomar decisiones, se estará

14 a lo que élle dispere.- Artículo Octavo.- Las acciones

15 de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su

16 valor pagado. Por consiguiente, cada acción librada de

17 diez mil sueros dá derecho a un voto en las resolucio-

18 nes de la Junta General.- Artículo Noveno: La convoca-

19 ta a Junta General, será hecha por el Gerente General

20 de la sociedad, en la forma que indica la Ley. Las Jun-

21 tas Generales estarán presididas por el Presidente de

22 la Sociedad; en caso de falta o ausencia del Presiden-

23 te, presidirá la sesión el Vicepresidente, de estar de-

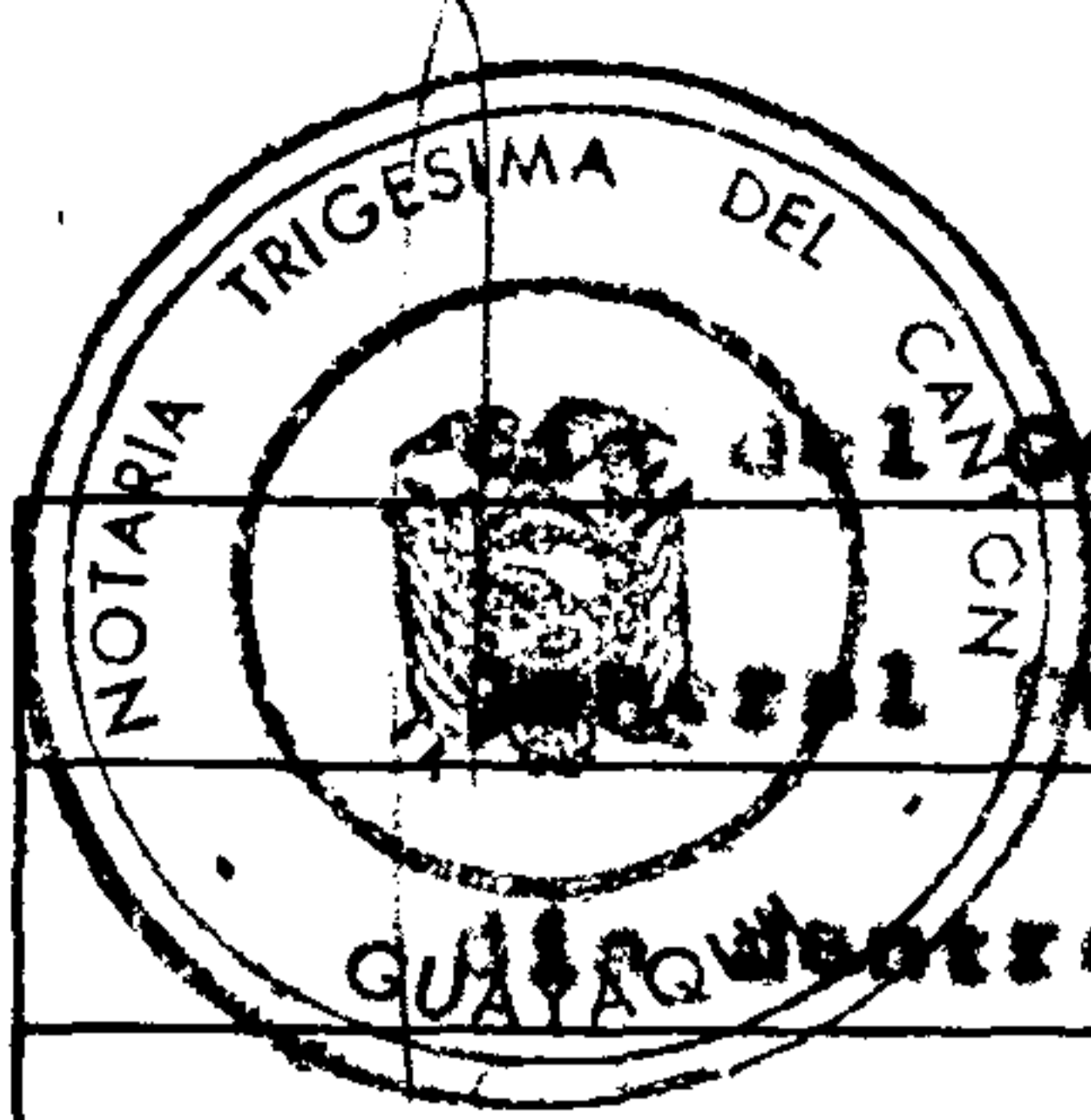
24 signado, en caso contrario, presidirá la sesión uno

25 cualquiera de los accionistas concurrentes quien lo ha-

26 rá con el carácter de ad-hoc. El Secretario actuará el

27 Gerente General, o cualquiera de los accionistas elegi-

28 do con el carácter de ad-hoc, en caso de falta o ausen-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gerente General.- Artículo Décimo.- La Junta General ordinaria sesionará anualmente, en cualquier tiempo dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General extraordinaria sesionará en todas las ocasiones previstas por la Ley, especialmente cuando sea convocada a solicitud de socio o socios que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.- De cada sesión se levantará un acta que deberá constar en el archivo respectivo, la cual será legalizada por el presidente y por el Secretario de la sesión.

Artículo Décimo Primero.- De las atribuciones de la Junta General de accionistas: una.- Designar y remover al presidente, al Gerente General, al Vicepresidente, a los Gerentes, y al Comisario tanto principal como suplente. Dos.- Ejercer las facultades señaladas en todas y cada una de las numerales del artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías y los señalados en estos estatutos.- tres.- ~~Autorizar la venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad.-~~ cuatro.- Resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial de los administradores de la Compañía, deba ejecutarse en interés de ella.- Artículo Décimo Segundo: Corresponde al Gerente General la administración, manejo y cuidado del patrimonio y de los negocios de la Compañía, así como también la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. A) Actas de Administración: Corresponderá al Gerente General la realización de toda clase de actas de administración

relacionados con el giro ordinario de la empresa, ta-

les como encargarse de las exportaciones e importacio-

nes de bienes, contratación de personal, de trabajado-

res y, en general, todas aquellas actas que por su na-

turalidad corresponden a un administrador.- (B).- Actas

de Representación: Como representante legal de la so-

ciedad, podrá el funcionario antes mencionado, compare-

cer ante cualquier Institución de derecho público o

privado o Derecho Privado con finalidad social o públi-

ca, respondiendo por las obligaciones o reclamos por

los derechos de la Compañía.- Suscribir toda clase de

documentos, tanto públicos como privados, que contien-

gan actas y contratos en los que sea parte la sociedad,

bien sea como deudora principal, solidaria o subordina-

ria, sin que exista límite en la cuantía de tales obli-

gaciones. En consecuencia, podrá librar, endosar, acep-

tar y garantizar Letras de Cambio; suscribir y endosar

pagarés; girar y endosar cheques; firmar cualquier cla-

se de documentos contrayendo obligaciones a nombre de

la Compañía; podrá enajenar y gravar los bienes muebles

e igualmente los bienes raíces, pero para la enajenación,

venta o gravamen de los inmuebles, necesitará la auto-

rización previa de la Junta General. Finalmente, le co-

rrispondará al Gerente General la representación judi-

cial de la sociedad, pudiendo presentar demandas, pue-

bas, alegatos, interponer recursos, desistir de éilos y

en fin, ejercer las atribuciones señaladas en el artí-

culo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Ar-



000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Artículo Décimo Tercero: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la Compañía desempeñará funciones de administración de los negocios de la Sociedad bajo los órdenes y procedimientos que impartan la Junta General y el Gerente General de la Compañía.- Al Presidente le corresponde subrogar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de este Funcionario, tanto en sus funciones administrativas como en las de representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con idénticas atribuciones.- **Artículo Décimo Cuarto: Además de los Funcionarios mencionados en los artículos décimo segundo y décimo tercero de estos estatutos, podrá nombrarse un Vicepresidente y una o más Gerentes, quienes tendrán las siguientes atribuciones: A) El Vicepresidente desempeñará, funciones de administración de los negocios de la sociedad, bajo los órdenes y procedimientos que impartan el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Al Vicepresidente le corresponderá subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia de aquel. B).- Las Gerentes serán administradores de los negocios de la Compañía, y desarrollarán su actividad bajo los órdenes que impartan el Gerente General y el Presidente.- **Artículo Décimo Quinto: el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente y los Gerentes, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos. Una vez concluido el periodo para el cual fueron elegidos, continuarán actuando en dicho cargo con funciones prorrogadas, hasta que la Junta General designe al sucesor. Artículo-****

6 **Artículo Décimo Sexto:** La Junta General designará anualmente,

2 un Comisario Principal y un Comisario suplente. El Co-

3 misario tendrá todas las atribuciones y deberes señalados

4 en el artículo trescientos veintinueve de la Ley de

5 Compañías y todos los demás que dicha Ley establezca

6 para los fiscalizadores.- Artículo Décimo Séptimo: El

7 reparto de utilidades será resuelto por la Junta Gene-

8 ral de Accionistas de acuerdo con los preceptos legales.

9 Para que se puedan distribuir utilidades, éstas deben

10 ser líquidas y percibidas por la Compañía. Los accionis-

11 tas percibirán utilidades en proporción al valor pagado

12 de sus acciones. Artículo Décimo Octavo: La Compañía

13 podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decida

14 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución

15 de la Compañía, corresponderá a la Junta General elegir

16 liquidadores, señalar las atribuciones de éstos, y fi-

17 jar las normas y bases para hacer la distribución del

18 patrimonio de la Compañía.- Artículo Décimo Noveno: En

19 caso de que se desmembren o separen por compraventa,

20 permuta o cualquier otro título oneroso, o también por

21 donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, la

22 nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la

23 Compañía y mientras subsista esta situación, la respec-

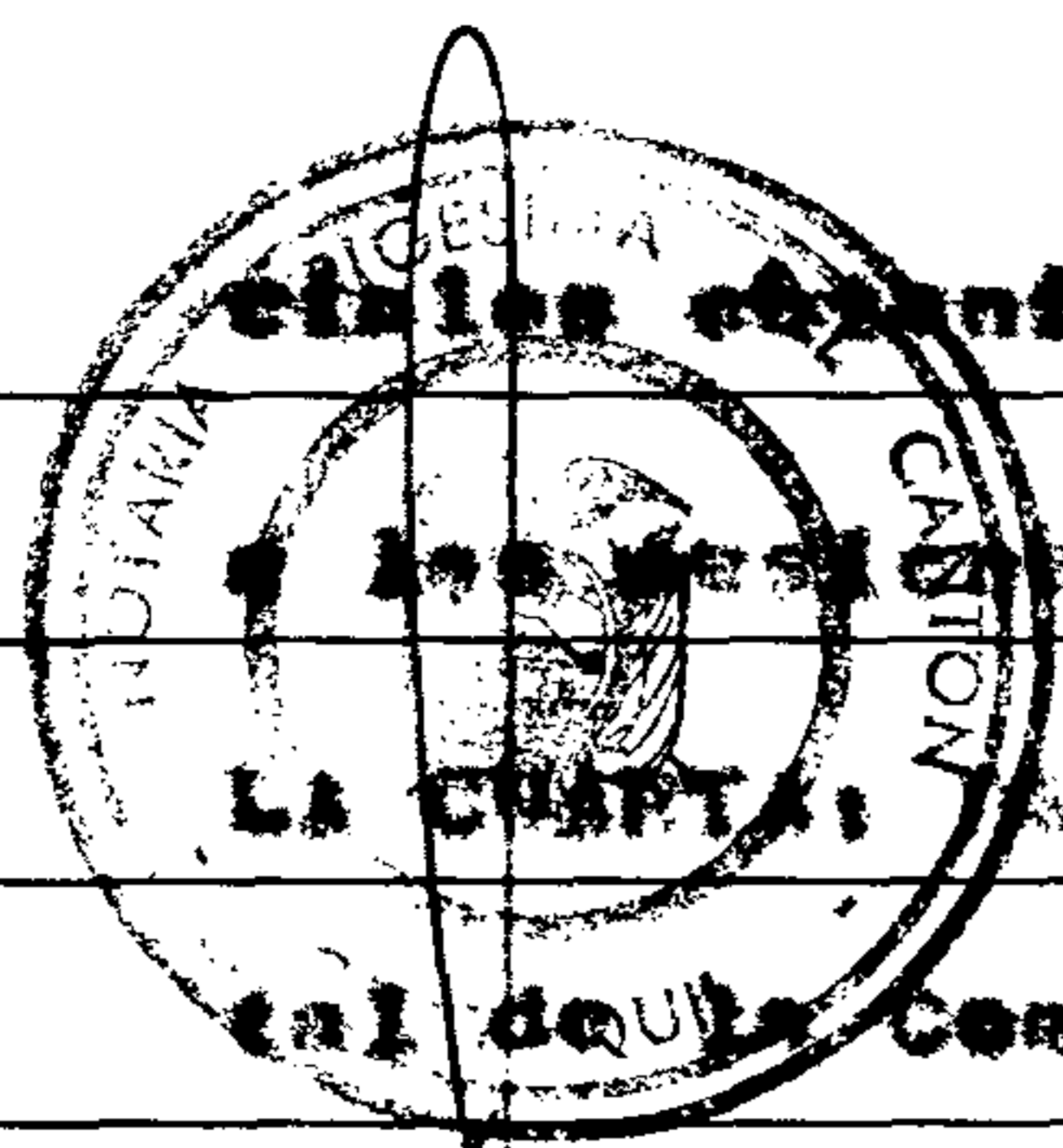
24 tiva calidad de socio la tendrá el nudo propietario o

25 quien corresponderán todas las derechos que, para los

26 socios, establece la ley, excepto los siguientes que

27 corresponderán al usufructuario y que serán ejercidos

28 exclusivamente por él: a) Percibir las utilidades so-



1 ciales ordinarias en cada ejercicio anual; y b) Concurrir
 2 y las resoluciones de Junta General y votar en ellas. -CLAUSU-
 3 LA CUARTA: LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capi-
 4 tal de la Compañía "INDUSTRIAS LILJANGEL S.A.", se lo sus-
 5 cribe en la siguiente forma: La señora Leonor Chileno Cos-
 6 tilla, declara en forma expresa que suscribe, en este acto,
 7 ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de diez
 8 mil sueros cada una. Cada uno de los señores Angel Alber-
 9 to Chileno y Lilia Trinidad Chileno de Gavilanes, decla-
 10 ra en forma expresa que suscriben treinta y nueve accio-
 11 nes ordinarias y nominativas de diez mil sueros cada una;
 12 y cada uno de los accionistas señores Pedro Raúl Montilla
 13 Chileno y Teresa Piedad Salazar, suscribe una acción de
 14 diez mil sueros.-De esta manera, entre los cinco accionis-
 15 tas está suscrito íntegramente el capital social, que es
 16 de dos millones de sueros dividido en doscientas acciones
 17 de diez mil sueros cada una. - CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO
 18 DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la Compañía "INDUSTRIAS
 19 LILJANGEL S.A.", se lo paga, parte en numerario y parte en
 20 especie, de la siguiente forma: A).-EN NUMERARIO: Cada uno
 21 de los accionistas de la Compañía señores Pedro Raúl Mon-
 22 tilla Chileno y señorita Teresa Piedad Salazar, paga el
 23 veinticinco por ciento del valor de la acción que cada
 24 uno de ellos ha suscrito, mediante el depósito que han
 25 hecho en una cuenta de Integración de Capital, abierta pa-
 26 ra tal efecto en el Banco Popular.- Lo cual que cada
 27 uno de los socios contratantes, ha depositado la suma
 28 de dos mil quinientos sueros en dicha cuenta de In-

tegración de capital.- Se acompaña a la presente la-

critura pública de Constitución de la Sociedad, el -

certificado de la cuenta de Integración de Capital -

conferido por el Banco Popular del cual consta que el

señor Pedro Raúl Mantillo Chiluisa ha depositado

la suma de dos mil quinientos sucres y ha depositado

la suma de dos mil quinientos sucres.- El setenta y -

cinco por ciento restante la pagarán los accionistas

antes mencionados en el plazo de dos años, contados a

partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.-

B) -EN ESPECIAL, por su parte, los señores María Leonor
Chiluisa Castilla, Alberto Chiluisa y Lilia Trinidad -

Chiluisa de Gavilónes, con la finalidad de pagar los -

ciento noventa y ocho acciones que entre ellos han suscri-

to en el capital de la Compañía "Industrias Liliangel

S.A. aportan el inmueble adquirido en condonación con-

sistente en solar y casa ubicada en la ciudadela Kenne-

dy y el lote de terreno ubicado en la Urbanización ce-

nsada como Cooperativa Unión y Progreso propiedad de

la señora María Leonor Chiluisa Castilla, aportes para

el cual efectúan las siguientes declaraciones: B-

UNO).- Los señores María Leonor Chiluisa Casti-

lla, don Alberto Chiluisa y doña Lilia Trinidad

Chiluisa de Gavilónes, son en la actualidad legiti-

mos propietarios y regular poseedores de un bien

inmueble consistente en un lote de terreno y el

edificio que sobre él se levanta, de hormigón -

armado de planta baja y dos pisos altos, con seis



1. ~~terrenos~~ en total, signado con el número doce, 000000 7
 2. número nueve de la antigua Lotización de la Ma-
 3. ~~ciudad~~ Matrazana, hoy conocida como Ciudadela Kennedy,
 4. el cual se encuentra comprendido dentro de los si-
 5. guientes linderos y medidas: por el Norte, solar Número
 6. uno, con veinte metros; por el Sur, Calle Sin nombre,
 7. con veinte metros; por el Este, solar número once, con
 8. treinta metros; y, por el Oeste, calle sin Nombre, con
 9. treinta metros; medidas que hacen una superficie total
 10. de seiscientos metros cuadrados. - dicho inmueble fué ad-
 11. quirido de la siguiente manera: el solar por compra que
 12. hicieron los señores María Leonor Chiluisa Castillo y An-
 13. gel Alberto Chiluisa y Lilia Trinidad Chiluisa - está
 14. siendo de estado civil soltera - por compra a los cóny-
 15. ugos señor Mayer Luis Salazar Yáñez y doña Lebeca Rodrí-
 16. guez Yáñez de Salazar, mediante escritura pública autori-
 17. zada por el Notario señor Doctor Theodor Torres Crespo,
 18. el Dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis
 19. te, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintio-
 20. cho de los mismos mes y año. - en esta escritura se hace
 21. constar que la compradora se llama María Leonor Chiluisa
 22. Castillo, adquirió además el usufructo del terreno. Co-
 23. mo ya se indicó anteriormente, la construcción que se le-
 24. vanta sobre este terreno es un edificio de hormigón de
 25. planta baja y dos pisos altos, el mismo que es de absolu-
 26. ta propiedad de la señora María Leonor Chiluisa Castillo,
 27. quien lo mandó a construir con dineros propios de ella,
 28. según consta de la escritura de Integro de Obra otorgada

1 por el contratista Manuel de Jesus Vishlay Bermeo, au-

2 torizada por el Notario Doctor Theimo Torres Crespo, el

3 cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

4 inscrita en el Registro de Gravámenes el día de Octubre

5 de mil novecientos setenta y cuatro, escritura mediante

6 la cual comparecieron los condóminos del terreno seño-

7 res Angel Alberto Chiluisa y doña Lilia Trinidad Chilui-

8 sa de Gavilánez, para aceptar la obra contratada por la

9 señora María Leonor Chiluisa Castillo.- Con lo determi-

10 nado se establece que los señores María Leonor Chiluisa

11 Castillo, Angel Alberto Chiluisa y Lilia Trinidad Chi-

12 luisa de Gavilánez, son propietarias del cien por cien-

13 to del inmueble materia del aporte.- El señor Capitán

14 Luis Galeano Yáñez, adquirió el dominio del terreno, por

15 transferencia de dominio que a su favor le hizo la Il.

16 Junta de Beneficencia de Guayaquil, al tenor de la le-

17 critura Pública autorizada por el Notario Doctor Carlos

18 Quiñónez Velásquez, el dieciséis de marzo de mil nove-

19 cientos sesenta y cuatro, inscrita el dieciséis de las

20 rias, (B-107).- Los señores María Leonor Chiluisa Cas-

21 tilla, don Angel Alberto Chiluisa y doña Lilia Trinidad

22 Chiluisa de Gavilánez, declaran, en forma expresa, que

23 el inmueble de su propiedad consistente en el solar do-

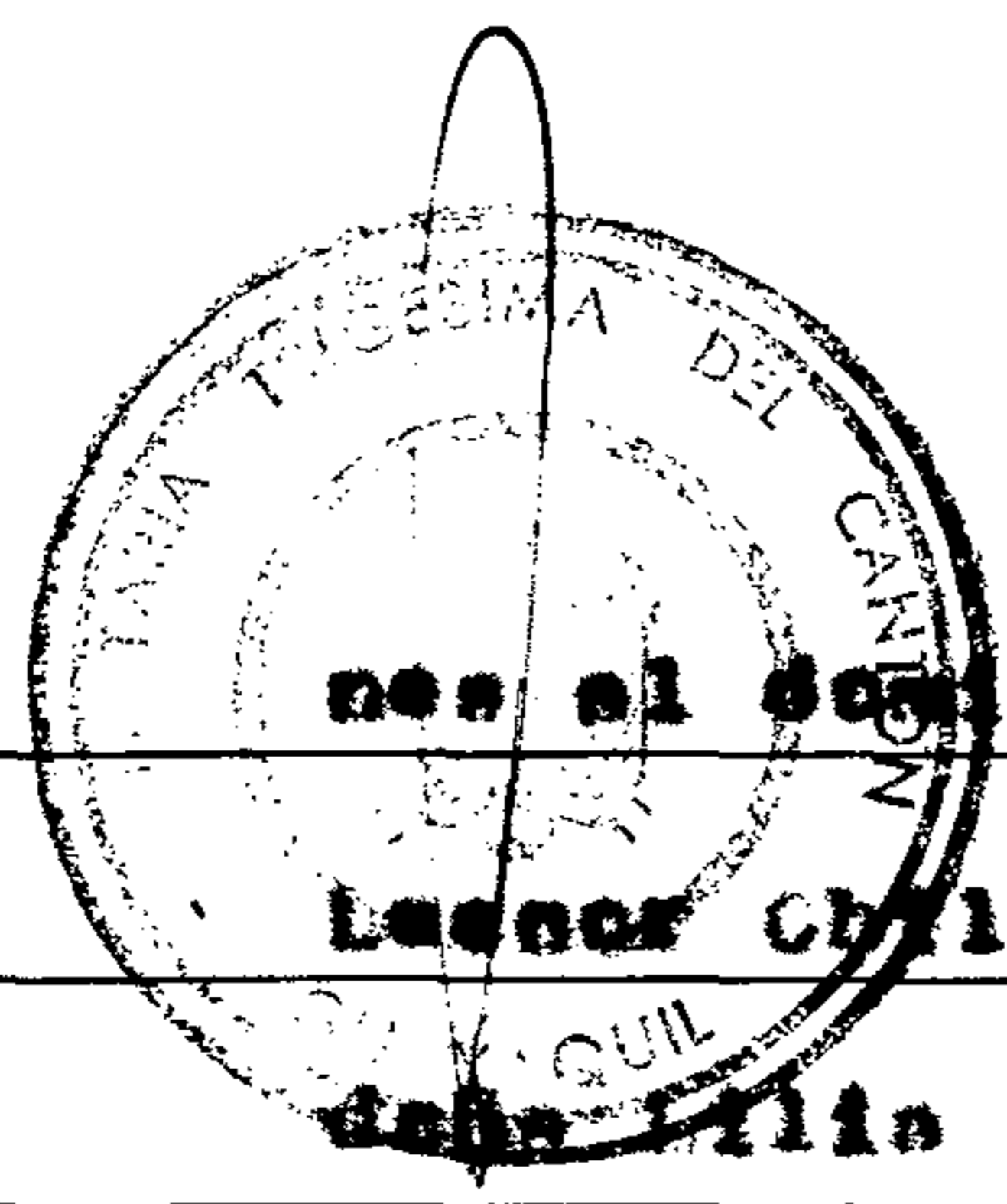
24 ce de la manzana nueve de la ciudadela Kennedy, así

25 como el edificio que sobre él se levanta, se encuentre

26 libre de todo gravamen o limitación al dominio tales

27 como secuestros, embargos, prohibiciones de enajenar,

28 litigios judiciales, hipotecas, usufructos, afectacio-



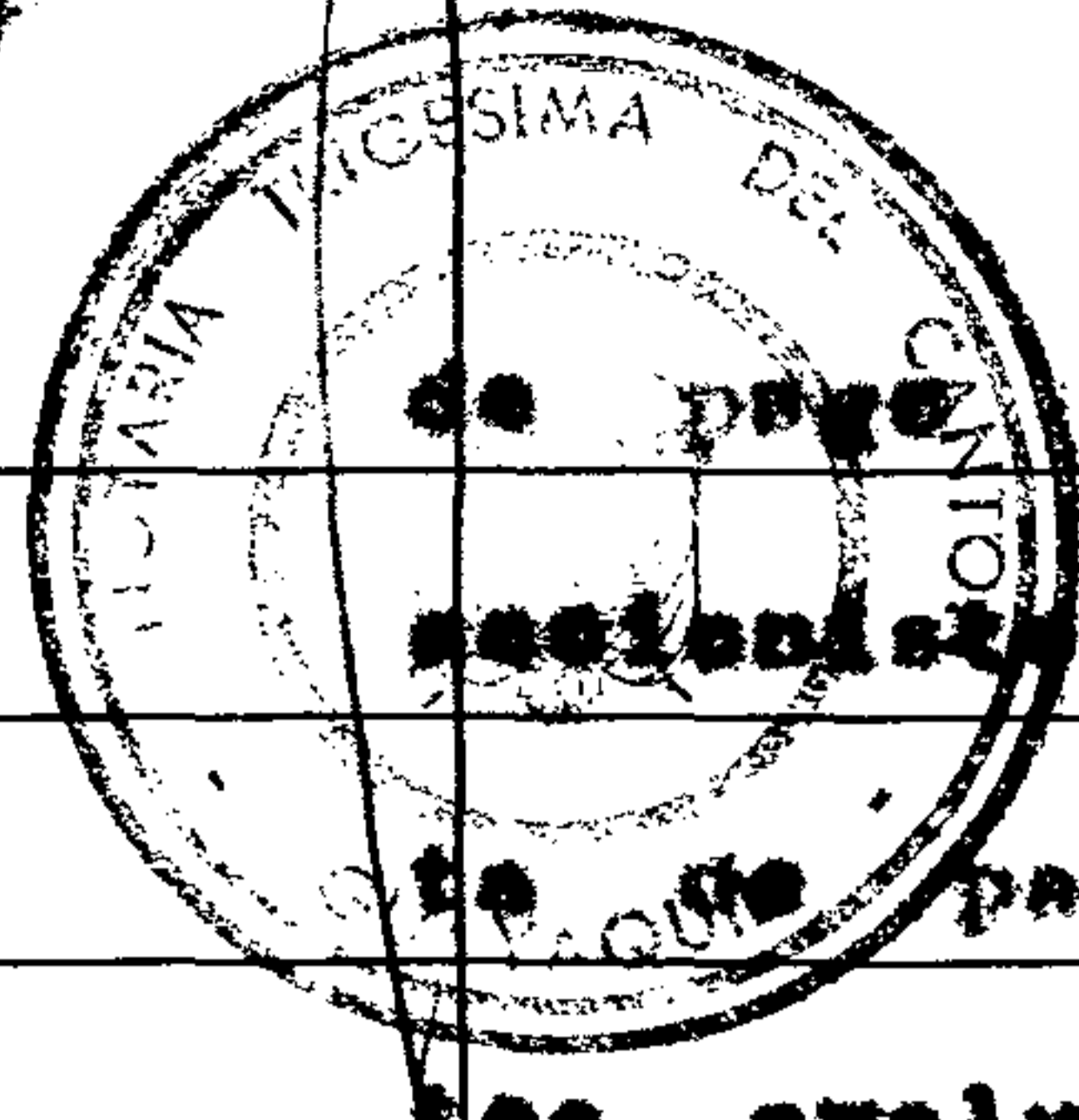
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nes al dominio etcétera.- B-TRES) Los señores Maria
 Leonor Chiluisa Castillo, con Angel Alberto Chiluisa y
 doña Lilia Trinidad Chiluisa de Gavilanes, con la fina-
 lidad de pagar ciento noventa acciones de diez mil suc-
 ces cada una que han suscrito en el capital de la Com-
 pañia "Industrias Liliangel S.A.", de la siguiente mane-
 ra: La señora Maria Leonor Chiluisa Castillo, ciento de-
 ce acciones; y los hermanos Angel Alberto Chiluisa y
 doña Lilia Trinidad Chiluisa de Gavilanes, treinta y
 nueve acciones cada uno, que totalizan ciento noventa
 acciones; propusieron a los demás accionistas aportar
 el inmueble de su propiedad, debidamente descrito en el
 literal B-UNO) anterior, el cual está avaluado en la
 suma de un millón novecientos mil sucres.- B-CINCO).
 Por su parte, la señora Maria Leonor Chiluisa Castillo,
 con la finalidad de pagar ocho acciones que ha suscrito
 en el capital de la Compañia "Industrias Liliangel S.A.",
 desea aportar el lote de terrenos de su propiedad, sig-
 nado con el número trece de la mansana letra " B ",
 que formó parte de un lote de mayor extensión de la Ho-
 sienda Ataxana, y se encuentra comprendido dentro de
 las siguientes linderas y dimensiones: Por el Norte, se-
 lar número seis, con nueve metros veintinueve centime-
 tros; por el Sur, calle Pastora, con nueve metros vein-
 tinove centímetros; por el Este, solar número doce,
 con diecisiete metros setenta y siete centímetros; y
 por el Oeste, solar número once, con diecisiete me-
 tros setenta y siete centímetros medidas que hacen

11-
9
31

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el area total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados ochocientos decimetros cuadrados.- La adquirió por compra a la Cooperativa de Vivienda " Unión y Progreso ", mediante escritura Pública que autorizó el Notario Doctor Manuel Medina Castro, el diez de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad, el diez de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.- La parte vendedora adquirió el dominio por compra a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según escritura Pública extendida el ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Gustavo Echeverri Ledesma, inscrita el doce de los mismos.- B-SATS).- La señora Maria Leonor Chiluisa Castillo, dueña, en forma expresa, que el lote de terreno de su propiedad que se ha descrito en el literal B-CINCO, se encuentra libre de todo gravamen o limitación al dominio, tales como secuestros, embargos, prohibiciones de enajenar, litigios judiciales, hipotecas, usufructos, afectaciones al dominio etcétera. B-SIATE.- La señora Maria Leonor Chiluisa Castillo, con la finalidad de pagar ochocientos acciones de diez mil sucres cada una que ha suscrito en el capital de la Compañía " Industrias Liliangel S.A.", propuso a los demás accionistas aportar dicho lote de terreno, el cual está evaluado en la suma de ochenta mil sucres. Una primera Junta de Fundadores de la Compañía " Industrias Liliangel S.A.", reunida en Guayaquil, el diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, conoció sobre las propuestas



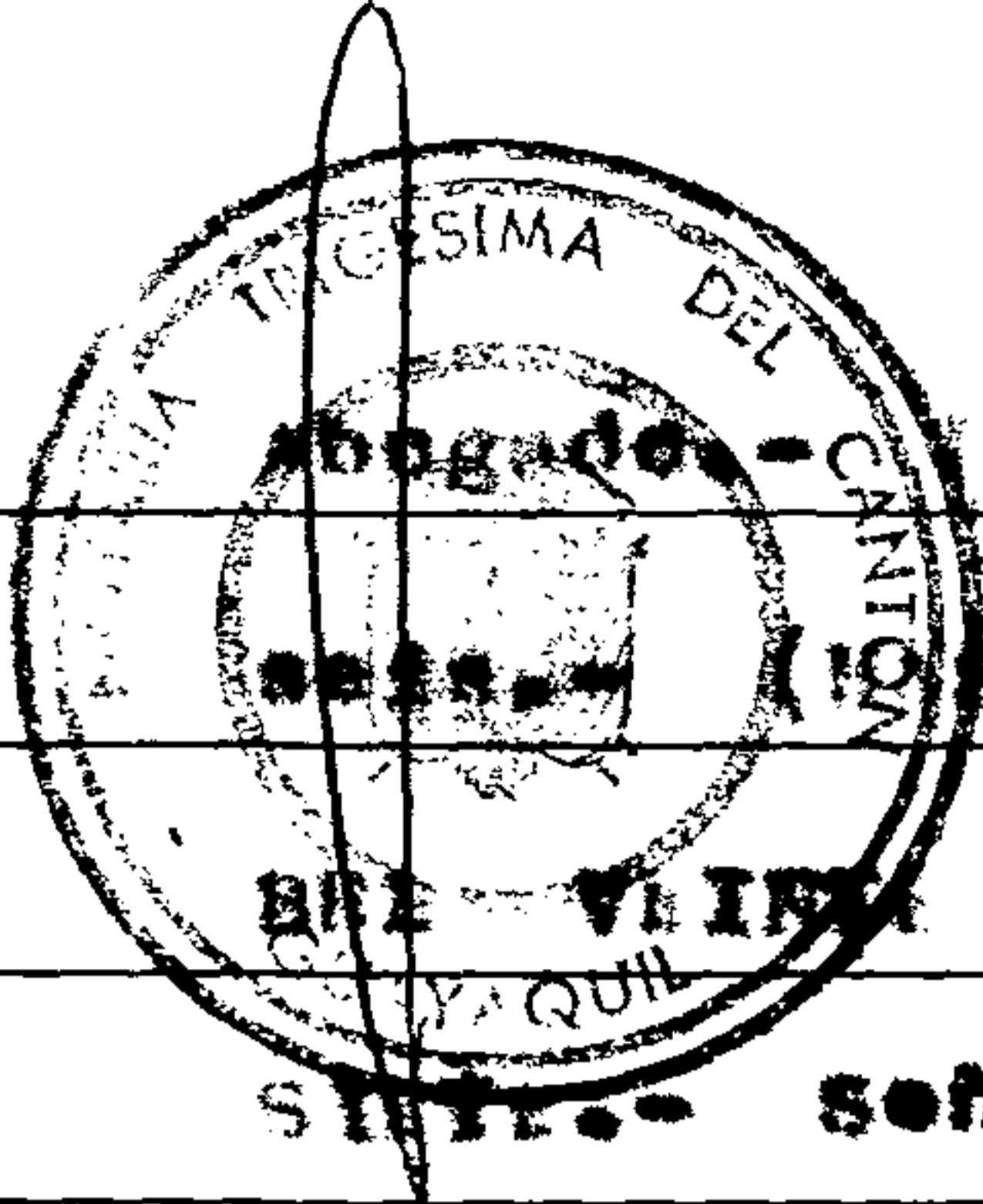
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de pago de las acciones de cada uno de los
accionistas, y particularmente sobre la propuesta
de pago en especie, designando como peritos
los evaluadores de los inmuebles que son del
aporte, a los señores Alberto Peña Marriett y
don Pedro Mantilla.- Los peritos emitieron su
informe con fecha veinte y seis de Octubre de
mil novecientos ochenta y siete.- Una segunda
Junta de Fundadores reunida en Guayaquil el
treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y
siete, conoció el informe de los peritos señores
Alberto Peña Marriett y don Pedro Mantilla
y resolvió aprobar dicho informe, y aceptar
que los señores María Leonor Chiluisa Castillo,
Angel Alberto Chiluisa y Lilia Trinidad Chiluisa
de Gavilanes, paguen las ciento noventa y ocho
acciones que suscribieran en el capital de la
nueva sociedad, mediante el aporte de los inmue-
bles que se han descrito en el literal B-UNO)
y B-CINCO) precedente.- Se deja constancia que
los señores aportantes no votaron ni para la
designación de peritos, ni para la aprobación
del informe que estos presentaron ~~como tampoco~~
para la aceptación del aporte que ellos desearon
efectuar.- B-SIETE).- Los señores María Leonor
Chiluisa Castillo, Angel Alberto Chiluisa y Li-
lia Trinidad Chiluisa de Gavilanes, con la fi-
nalidad de pagar las ciento noventa y ocho ac-

Analisis

000000

1 ciones de diez mil sueros cada una, que en total han
2 suscrita en el capital de la Compañía, desean aportar
3 y transferir, como en efecto aportan y transfieren en
4 propiedad plena, los inmuebles de su propiedad, situa-
5 dos en esta ciudad de Guayaquil, en el Cantón Guayaquil,
6 los cuales han sido debidamente descritos en los lite-
7 rales B-UNO y B-CINCO, anterior, apartando todo cuanto
8 se encuentra dentro de los linderos allí determinados.
9 Los cónyuges de los aportantes, señores Pedro Raúl Man-
10 tilla Chiluisa y Teresa Salazar, declaran que aceptan
11 los aportes que dichas señoras desean hacer en favor
12 de la nueva sociedad.- B - OCHO).- Los señores Mario
13 Leonor Chiluisa Castillo, Angel Alberto Chiluisa y Li-
14 lio Trinidad Chiluisa de Gavilánez, declaran que en es-
15 to fecha se separan de todo derecho, acción o posesión
16 sobre los bienes aportados, pues desean que la Compa-
17 ñía que hoy se constituye pueda usar, gozar y disponer
18 de ellos como en derecho le corresponde.- CLAUSULA SEX-
19 TA: Para que se opere la tradición del dominio en favor
20 de la nueva sociedad, se deberá inscribir el presente
21 Contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Gua-
22 yaquil.- CLAUSULA SEPTIMA.- Se acompaña para que fer-
23 me parte de esta escritura pública el informe emitido
24 por los peritos evaluadores de los predios.- CLAUSULA
25 OCTAVA.- Cualquiera de los accionistas queda autoriza-
26 do para gestionar y obtener la aprobación y registro de
27 la nueva sociedad.- Agregue usted señor Notario las de-
28 más cláusulas de estilo.- (firmado) Gonzalo Triviño .-



1 Abogado - CANTON DE GUAYAS - registro número quinientos ochenta y
 2 seis. - (CANTON DE GUAYAS LA MINUTA). - GUAYAS, OCTU-
 3 BRE - VEINTI Y SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
 4 SEIS. - Señores Fundadores de "INDUSTRIAS LILIAN-
 5 GEL S.A." - Ciudad. - De nuestras consideraciones,
 6 Habiendo sido designados por ustedes peritos pa-
 7 ra la realización del avalúo de los bienes in-
 8 muebles propiedad de los señores María Leonor
 9 Chiluisa Castillo, Angel Alberto Chiluisa y Tri-
 10 nidad de Gavilanes, luego de habernos trasladado
 11 hasta los mismos y haber efectuado la correspon-
 12 diente investigación, certifcamos el siguiente infer-
 13 mo: En primer lugar, nos trasladamos a la Ciu-
 14 dadela conocida como Kennedy, encontrándonos con
 15 un lote de terreno y sobre el mismo se levanta
 16 un edificio, de hormigón armado, de planta
 17 baja y dos pisos altos, con seis departamentos
 18 en total, correspondiendo el solar al signado
 19 con el número doce de la manzana nueve, y se
 20 encuentra comprendido dentro de los siguientes
 21 linderos y medidas: Por el Norte, solar número
 22 Uno, con veinte metros; por el Sur, Calle Sin
 23 Nombre, con veinte metros; por el Este, solar
 24 número once, con treinta metros; y por el Oeste,
 25 Calle Sin Nombre, con treinta metros; Super-
 26 ficie total seiscientos metros cuadrados. En se-
 27 gundo lugar, nos trasladamos a la hacienda Ata-
 28 zana, en la Cooperativa Unión y Progreso, y

106.000

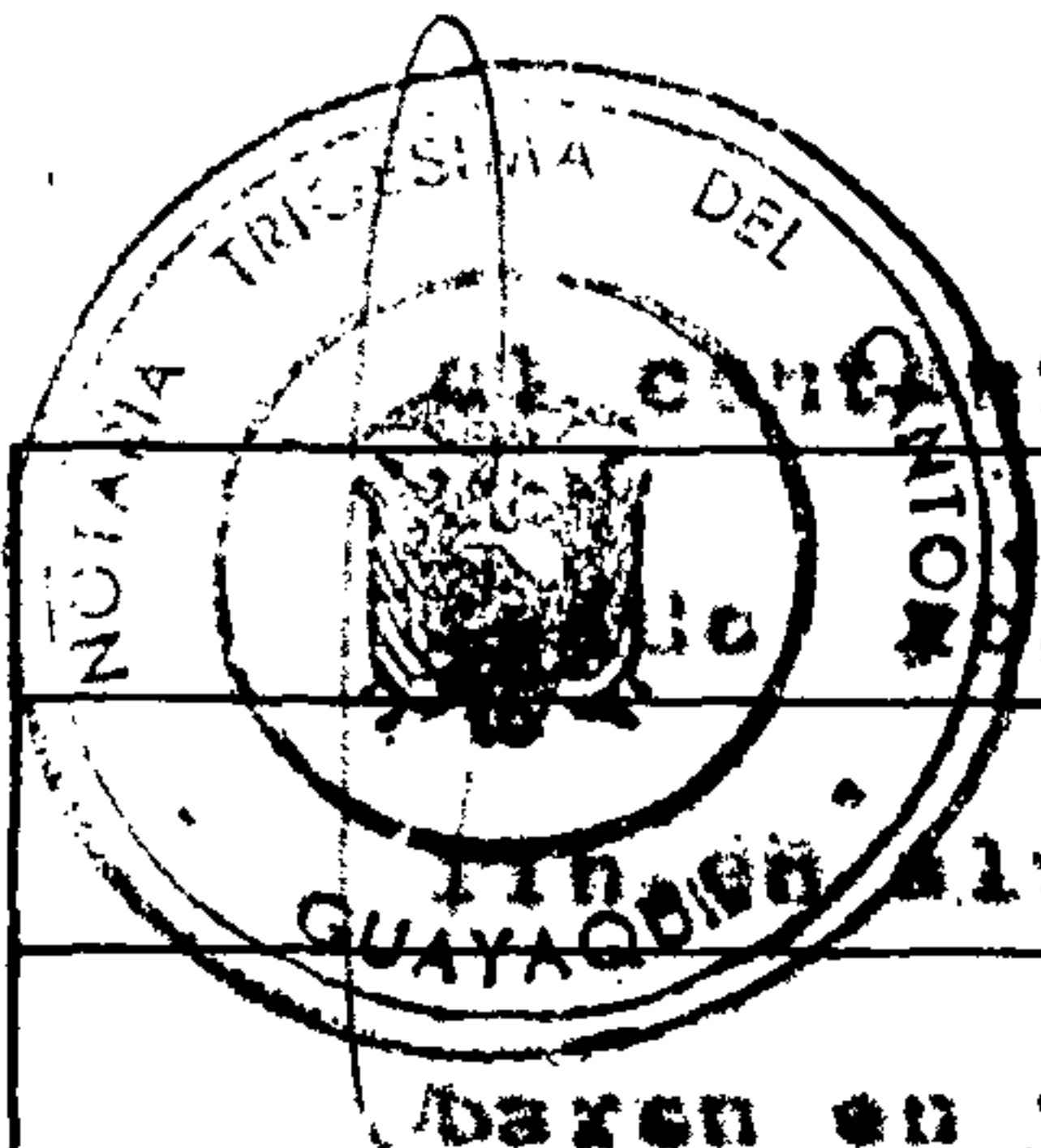
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nos encontremos con el solar signado con el número
 tres de la manzana Letra " B ", propiedad de la seño-
 ra María Leonor Chilvina Castillo, el mismo que se en-
 cuentra comprendido dentro de los siguientes linderos
 y medidas; Por el Norte, solar número seis, con nueve
 metros, veinte y nueve centímetros; por el Sur, Calle
 Pacional, con nueve metros veinte y nueve centímetros;
 por el Este, solar doce, con diez y siete metros, se-
 tenta y siete centímetros; y por el Oeste, solar número
 catorce, con diez y siete metros, setenta y siete cen-
 tímicos. Superficie ciento sesenta y cinco metros cua-
 drados, ocho decímetros cuadrados. En base a las caracte-
 rísticas, dimensiones, estado del inmueble, ubicación,
 efectuadas a los dos predios antes aludidos, su avalúo
 se estimamos como siguen: Primer inmueble: un millón
 novecientos mil sueros.- Segundo inmueble: ochenta
 mil sueros.- Total: un millón novecientos ochenta
 mil sueros. Es decir que el avalúo total de
 los inmuebles que se desean aportar a la Campe-
 ña "INDUSTRIAS LILIANTEL S.A." sería de Un mi-
 llón novecientos ochenta mil sueros.- Dejamos de
 esta forma cumplido nuestro encargo.- (firmado)
 Alberto Peña Marriot .- (firmado).- Pedro Mantilla.-
 SON COPIAS.- quedan agregados a mi
 registro, formando parte integrante de este
 instrumento; los certificados de no deber al
 Fisco y la cuenta de integración de capital.
 Por tanto los comparecientes se ratificaron en

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

00000011



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la minuta transcrita, habiendo
 el Notario, esta escritura, de principio a
 fin, en alta voz, a los intervinientes, éstos la apro-
 baren en todas sus partes y firman, en unidad de esto
 y conmigo.-DOY FE.- (firmado).-Angel A. Chiluisa.-C.
 I.#. 09-00147297.-C.I.#. 040483.-C.V.#. 059-205.- (fir-
 mado).- Lilia de Cavilanes.-C.I.#. 09-00145996.-C.T.#.
 10438.-Vot.#.209-011.- (firmado).-P.R. Montaña.-C.C.#.
 09-08337025.-C.V.#. 208-106.-C.T.#.064986.- (firmado).-
 Leonor Chiluisa C.- C.C.#. 09-05193975.-C.T.#. 914649.-
 C.V.#. 059-286.- (firmado).- Teresa P. Salazar.-C.C.#.
 17-00537762.-C.T.#. 023513.-C.V.#. 102-258.- (firmado).
 Piero Aycoart V.- Notario Trigésimo.- Señor Jefatura de
 Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- Yo, MARIA LEONOR CHI-
 LEIZA CASTILLO, con cédula de Identidad número cero nue-
 ve cero cinco uno nueve tres nueve siete cinco, cédula
 Tributaria número nueve uno cuatro seis cuatro nueve,
 solicite por medio de la presente me confiere un Certi-
 ficado de no adeudar al Fisco para CONSTITUCION DE COM-
 PANIA. Guayaquil, ocho de diciembre de mil novecientos
 ochenta y siete. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
 CERTIFICA que señor María Leonor Chiluisa Castillo po-
 seeder de las Cédulas de Identidad Número cero nueve cero
 cinco uno nueve tres nueve siete cinco; Tributaria Nú-
 mero nueve uno cuatro seis cuatro nueve no adeuda im-
 puestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, ocho
 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. (fir-
 mado) P. Torres V. Pedro P. Torres V.- (firmado) P.

Reyno D. Felicidad Reyna Delgado. Jefatura Prov. Recaud.

del Guayas. Asistente Adm tres. Jefatura de Recaudacio-

nes del Guayas. (firmado) M. Arias S. Econ. Mariano Arias

Soriano. Jefe de Recaudaciones del Guayas. (hay varios

sellos).- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil nove-

cientos ochenta y siete. Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas. Ciudad. Por medio de la presente Yo, ANGEL ALBERTO

CHILUIZA le pido a usted un certificado de no adeudar al

fisco para formar una Compañía. (firmado) A. Chiluiza.-

Ab. Angel Alberto Chiluiza. C.I. 0900147297. LA JEFATURA

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA que el señor An-

gel Alberto Chiluiza poseedor de las Cédulas de Identi-

dad Número cero nueve cero cero uno cuatro siete dos nue-

ve siete; Tributaria Número cero cuatro cero cuatro ocho

tres no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

Guayaquil, a treinta de Noviembre de mil novecientos

ochenta y siete. (firmado) P. Torres M. Pedro P. Torres

M. - (firmado) F. Reyna D.- Felicidad Reyna Delgado.-

Jefatura Prov. Recaud. del Guayas. Asistente Adm. tres.

Jefatura de Recaudaciones del Guayas. (firmado) M. Arias

S. Econ. Mariano Arias Soriano. Jefe de Recaudaciones del

Guayas. (hay varios sellos).- Guayaquil, treinta de No-

viembre de mil novecientos ochenta y siete. Jefe de Re-

caudaciones del Guayas. Ciudad. Por medio de la presen-

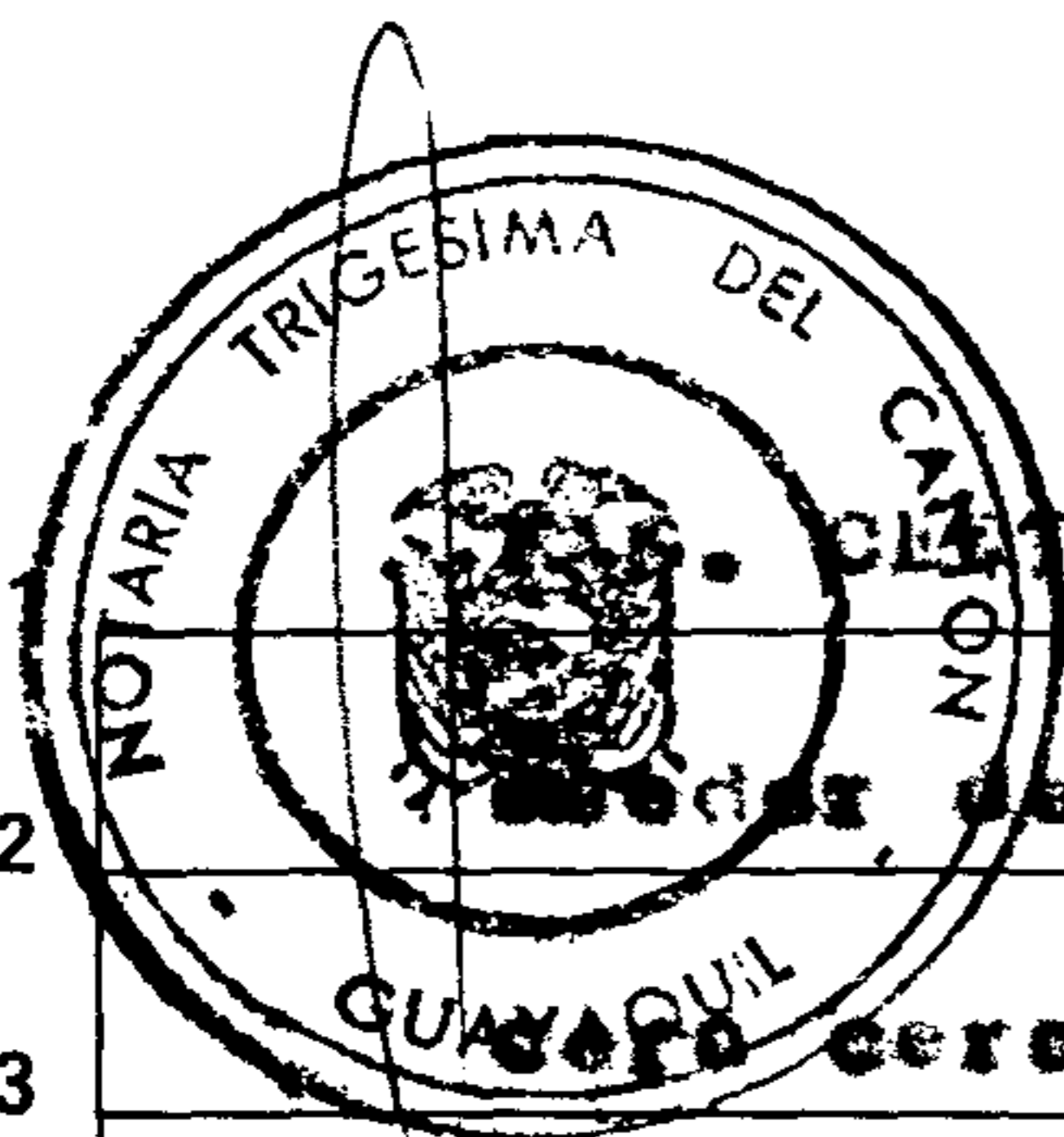
te Yo, LILIA TRINIDAD CHILUIZA le pido un certificado

de no adeudar al Fisco para la formación de una compañía.

(firmado) L. Trinidad Chiluiza.- Lilia Trinidad Chiluiza.

C.I. 0900145996.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-

00000012



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICA que el señor Lilia Trinidad Chiliza po-

señor de las Cédulas de Identidad Número cero nueve

cero cero uno cuatro cinco nueve nueve seis; Tributaria

Número uno tres tres tres nueve dos no adeuda impuestos

en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a treinta de

Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. (firmado)

P. Torres M. Pedro P. Torres M.- (firmado) F. Reyna D.-

Felicidad Reyna Delgado.- Jefatura Prov. Recaud. del

Guayas. Asistente Adm. tres.- Jefatura de Recaudaciones

del Guayas. (firmado) M. Arias S.- Econ. Mariano Arias

Soriano. jefe de Recaudaciones del Guayas.- (hay varias

sellas).- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil nove-

cientos ochenta y siete.- Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas. Ciudad. Por medio de la presente Yo, PEDRO RAUL

MANTILLA CHILUIZA le pido a usted, un certificado de no

adeudar al Fisco para formación de una compañía. (fir-

mado) P. Chiluiza.- Pedro Raul Chiluiza. C.I. 09083370

25.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA

que el señor Mantilla Chiluiza Pedro Raúl poseedor de

las Cédulas de Identidad Número cero nueve cero ocho

tres tres siete cero dos cinco; Tributaria Número cero

seis cuatro nueve ocho seis no adeuda impuestos en es-

ta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a treinta de Noviem-

bre de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) P.

Torres M. Pedro P. Torres M.- Jefatura Recaudaciones

Guayas. (firmado) Fanny Zúñiga G.- Fanny Zúñiga Gómez.

Asistente Administrativo. Jefatura de Recaudaciones del

Guayas. (firmado) M. Arias S.- Econ. Mariano Arias So-

1 riano. Jefe de Recaudaciones del Guayas. (hay varios

2 sellos).- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil nove-

3 cientes ochenta y siete. Jefe de Recaudaciones del Gua-

4 yas. Ciudad. Por medio de la presente Yo Teresa Piedad

5 Salazar le pide un certificado de no adeudar al Fisco para

6 la formación de una compañía. (firmado) Teresa Salazar.

7 Teresa Piedad Salazar. C.I. 1700537762. LA JEFATURA DE

8 RECAUDACIONES DEL QUAYAS. CERTIFICA que el señor Teresa

9 Piedad Salazar poseedor de las Cédulas de Identidad Nú-

10 mero uno siete cero cero cinco tres siete siete seis

11 dos; Tributaria Número cero dos tres cinco uno tres no

12 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil,

13 a treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y sie-

14 te.- (firmado) P. Torres M. Pedro P. Torres M. - Jefatu-

15 ra Recaudaciones guayas. (firmado) Fanny Zuñiga.- Fanny

16 Zuñiga Gómez. Asistente Administrativo. Jefatura de Re-

17 caudaciones del Guayas. (firmado) M. Arias S. Econ. Ma-

18 riano Arias Soriano. Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

19 (hay varios sellos).- Leonor Chiluiza Castillo. - cien-

20 to cuarenta y cuatro mil cuatro.- El Registrador de la

21 propiedad del cantón certifica que examinados los re-

22 gistros de esta oficina según sus índices desde el día

23 de Enero de mil novecientos cincuenta y siete hasta es-

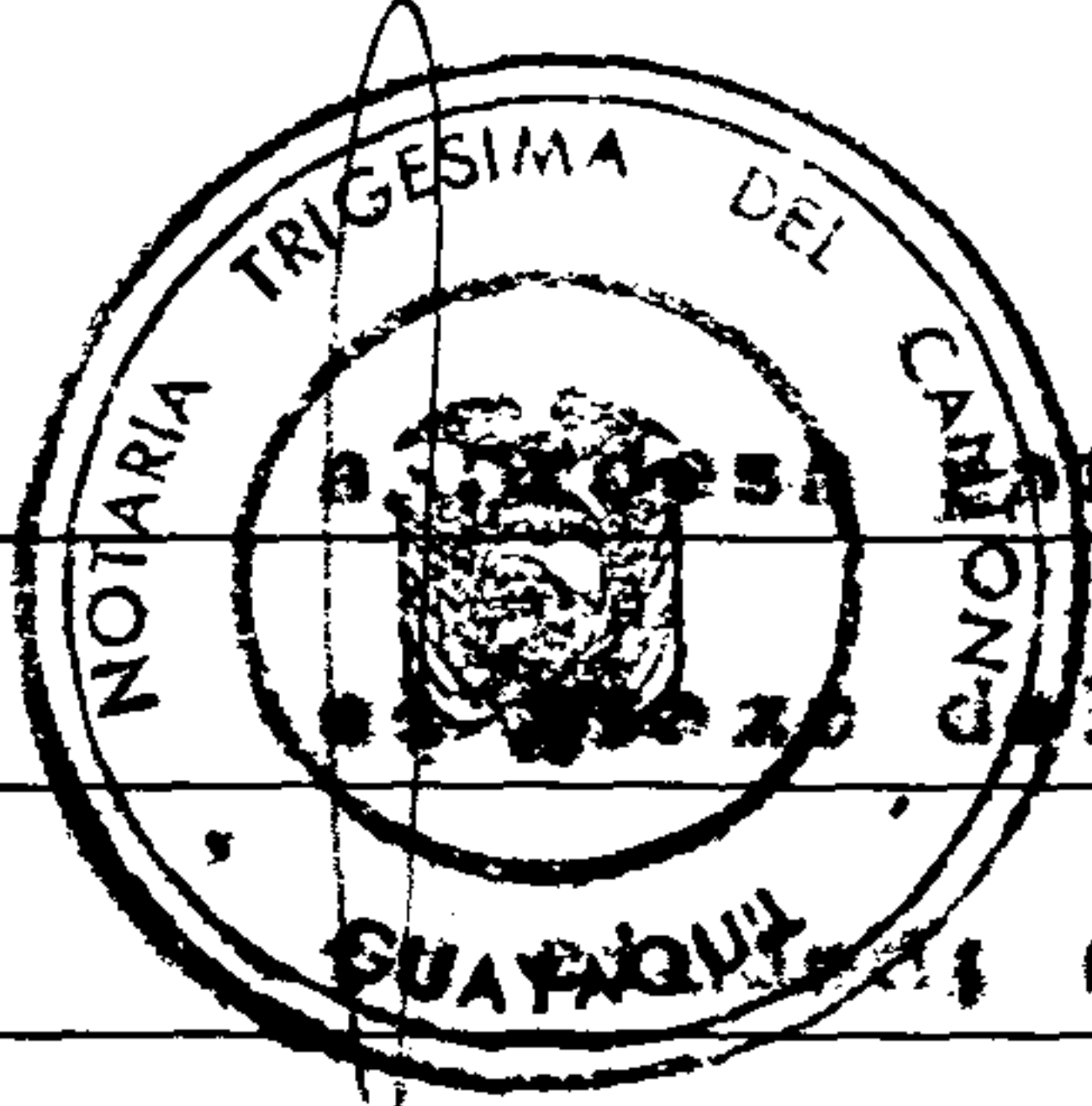
24 ta fecha no aparece que: MARIA LEONOR CHILUIZA CASTILLO,

25 ALBERTO CHILUIZA y LILIA TRINIDAD CHILUIZA; hayan ena-

26 jenado el inmueble compuesto de villa y solar signado

27 con el número doce de la manzana número nueve ubicada

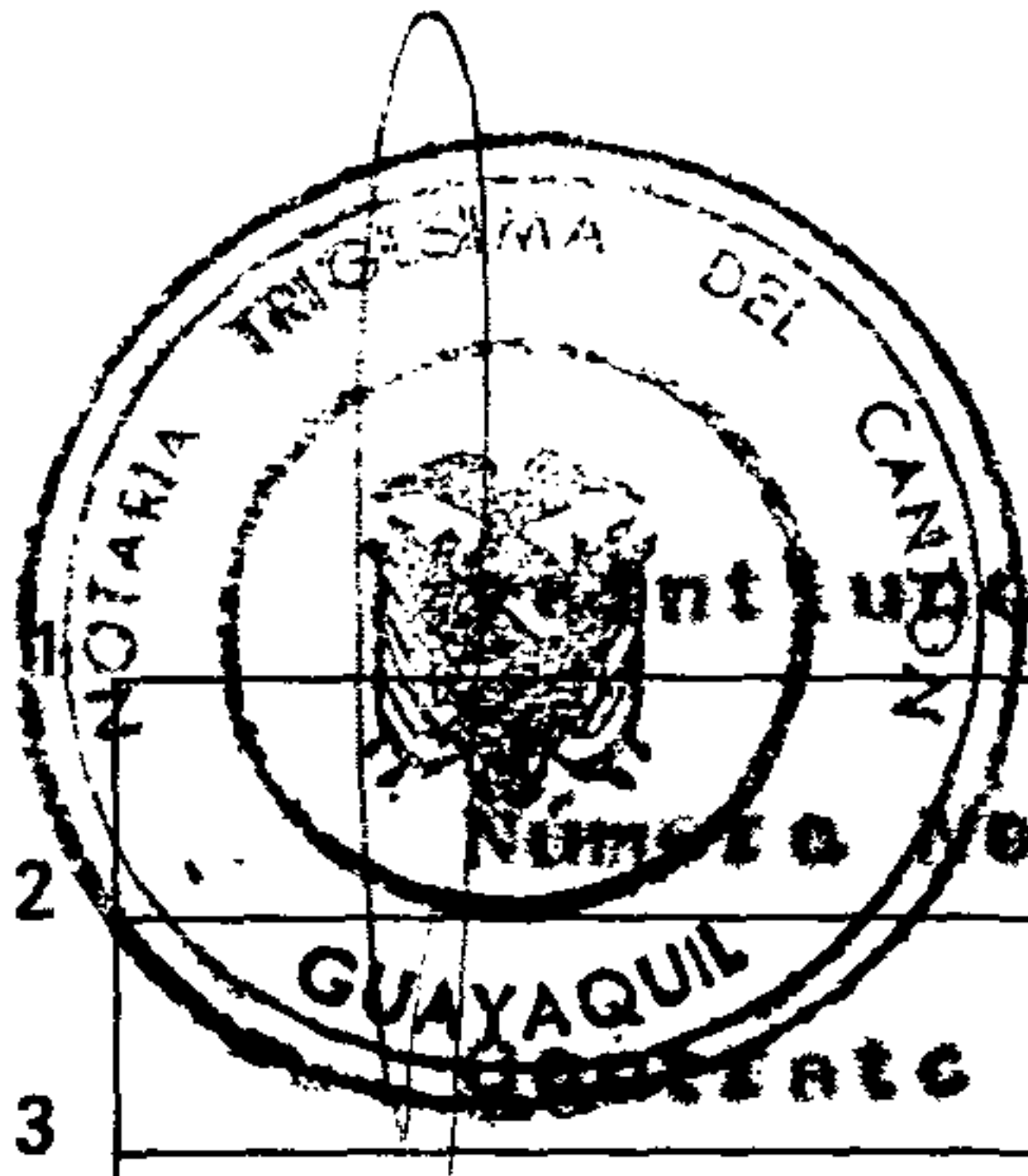
28 sobre el lado Norte y con frente al camino que conduce



1 a. Travesía que comienza en la esquina noroccidental de la Avenida de las Américas entre
 2 el cruce del Istero de la Avenida de Las Américas de es-
 3 tuado, ni que esté sujeto a embargo, prohibición ju-
 4 dicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen al-
 5 guno.- María Leonor Chiluiza Castillo recibió la villa
 6 por la entrega que le hizo Manuel Jesús Vichásy Bormeo
 7 según escritura pública extendida el cinco de Septiem-
 8 bre de mil novecientos setenta y cuatro ante el notario
 9 Doctor Thelmo Torres Crespo inscrita el dos de Octubre
 10 de mil novecientos setenta y cuatro; y adquirieron el se-
 11 lar: María Leonor Chiluiza Castillo los derechos de usu-
 12 fructo; y Alberto y Lilia Trinidad Chiluiza la nuda pro-
 13 piedad por compra a Luis Galeano Yáñez y Rebeca Rodrí-
 14 guez María de Galeano, según escritura pública extendi-
 15 da el dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y
 16 siete ante el notario Doctor Thelmo Torres Crespo inscri-
 17 ta el veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y
 18 siete.- Los vendedores lo adquirieron por compra a la
 19 Junta de Beneficencia de Guayaquil, según escritura pú-
 20 blica extendida el dieciséis de Marzo de mil novecientos
 21 sesenta y cuatro ante el notario Doctor Carlos Quiñones
 22 Velásquez, inscrita el dieciocho de los mismos.- Gua-
 23 yaquil Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y sie-
 24 te.- (firmado, J. Dunn B.- Dr. John Dunn Barreiro.- Re-
 25 gistrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (hay
 26 un sello).- MARIA LEONOR CHILUIZA CASTILLO. ciento cua-
 27 renta y cuatro mil tres.- El Registrador de la propiedad
 28 del cantón certifica que examinados los registros de es-

1000000

1 ta oficina según sus índices desde el dos de Enero de
2 mil novecientos cincuenta y siete hasta esta fecha no
3 aparece que: LEONOR CHILUIZA CASTILLO, haya enajenado
4 el solar signado con el número trece de la manzana "B"
5 ubicado en la Hacienda Atarazana de esta ciudad; ni que
6 éste sujeto a embargo; prohibición judicial de enajenar
7 o gravar ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirió
8 por compra la Cooperativa de Vivienda Unión y Progreso,
9 según escritura pública extendida el diez de Mayo de mil
10 novecientos ochenta y dos ante el notario Doctor Manuel
11 Medina Castro, inscrita el diez de Febrero de mil nove-
12 cientos ochenta y siete; por esta misma escritura este
13 predio se ha constituido en patrimonio familiar inembar-
14 gable.- Lo vendedora lo adquirió con mayor extensión por
15 compra a la Junta de Beneficencia de Guayaquil según es-
16 critura pública extendida el ocho de Noviembre de mil no-
17 vecientos setenta y uno ante el notario Doctor Gustavo
18 Falconí Ledesma, inscrita el doce de los mismos.- Guaya-
19 quil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y sie-
20 te.- (firmado) J. Dunn B.- Dr. John Dunn Barreira.- Re-
21 gistrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (hay un
22 sello).- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-
23 QUIL.- Dirección Financiera. Impuesto adicional de Alcon-
24 bulas (Decreto Número tres mil treinta y tres, R.O. Nú-
25 mero setecientos veintinueve, Diciembre doce, mil nove-
26 cientos setenta y ocho).- CERTIFICADO NUMERO: ocho mil
27 ciento diecisiete. POR: dieciséis mil doscientos ochenta
28 y dos sueros cincuenta centavos.- Guayaquil, Diciembre



1. mil novecientos ochenta y siete.- Aviso
 2. Número Notario Número treinta Notario Piero Aycart V.
 3. Contrato de: Aporte a Sociedad. Que otorge: Maria Chi-
 4. luiza e hijos. A favor de: Industrias Liliangel S.A.
 5. Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Terqui Co-
 6. lle Ciudad. Kennedy Número entre y Coop. Union y Progreso
 7. del Número Cód. Catastro Número treinta y tres - nueve-
 8. doce y sesenta y siete trece - tres B. Avalúo Comercial:
 9. tres millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos
 10. sures.- Precio de Venta: tres millones doscientos cin-
 11. cuenta y seis mil quinientos sures.- Impuesto 0,5% de.-
 12. Impto. en aporte a Cía Civil 12,5 del uno por ciento de
 13. los Imptos. adicionales. Art. trescientos cincuenta y
 14. nueve - trescientos sesenta Ley de Reg. Mep. de.- SON:
 15. dieciséis mil doscientos ochenta y dos sures cincuenta
 16. centavos.- Recibi Conforme. firma ilegible. Cajero.-
 17. Cobrado en Efectivo.- Cheque número 002708.- Banco: Pa-
 18. cífico.- (firmado) Piero Aycart V.- Piero Aycart Vincen-
 19. zini. Notario Treinta Cantón Guayaquil.- (hay un sello).-
 20. CANCELADO: Empresa Municipal de Alcantarillado de Gua-
 21. yaquil. (firmado) Pedro Chaguay Villamar. Recaudador.-
 22. Número: tres mil ciento ochenta y seis.- Treinta.- JUN-
 23. TA DE DEFENSA NACIONAL.- ALCABALAS.- Por: dieciséis mil
 24. doscientos ochenta y dos sures cincuenta centavos.-
 25. Guayaquil, diciembre/ochenta y siete.- Recibi de Maria
 26. Chiliza e hijos la cantidad de dieciséis mil doscientos
 27. ochenta y dos sures cincuenta centavos por el IMPUESTO
 28. DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL, por un con-

2000000

trato de venta, según ovise Número del Notario Doctor

Aycart que otorga a favor de Industrias Liliangel S.A.

de dos inmuebles situados en la parroquia de Tarqui del

Contón Provincia de por la cantidad de tres millones

doscientos cincuenta y seis mil quinientos sucres.- (fir-

mada) firma ilegible. Jefe Provincial de Recaudación de

la Junta de Defensa Nacional.- BANCO CENTRAL DEL ECUA-

DOR.- Lugar y Fecha Diciembre veintiuno de mil novecien-

tos ochenta y siete. Denominación de la cuenta Consejo

Provincial Guayas aporte a Sociedad Industrial que hace

Maria Chiluisa e Hijos a Industrias Liliangel S.A.-

Depositada por Notario Trigesimo. Cuantía: tres millo-

nes doscientos cincuenta y seis mil quinientos sucres.

Impor: treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco su-

cos Alcabalas.- Número: quinientos sesenta mil seis-

cientos treinta y nueve.- Cuenta Número: cero dos dos

uno cero cero uno uno.- EFECTIVO.- CHEQUES (1): treinta

y dos mil quinientos sesenta y cinco sucres.- TOTAL:

treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco sucres.-

(firmado) Piero Aycart V. Piero Aycart Vincensini.- Nota-

rio Treinta Contón Guayaquil.- (hay un sello).- (hay un

sello en cuyo contorno dice: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

AGENCIA DIEZ DE AGOSTO.- veintiuno-Diciembre-mil nove-

cientos ochenta y siete. RECIBIDOR-PAGADOR).- Número:

setenta y cinco mil trescientos veintiséis.- Junta de

Beneficencia de Guayaquil.- IMPUESTO DE ALCABALAS.- Por:

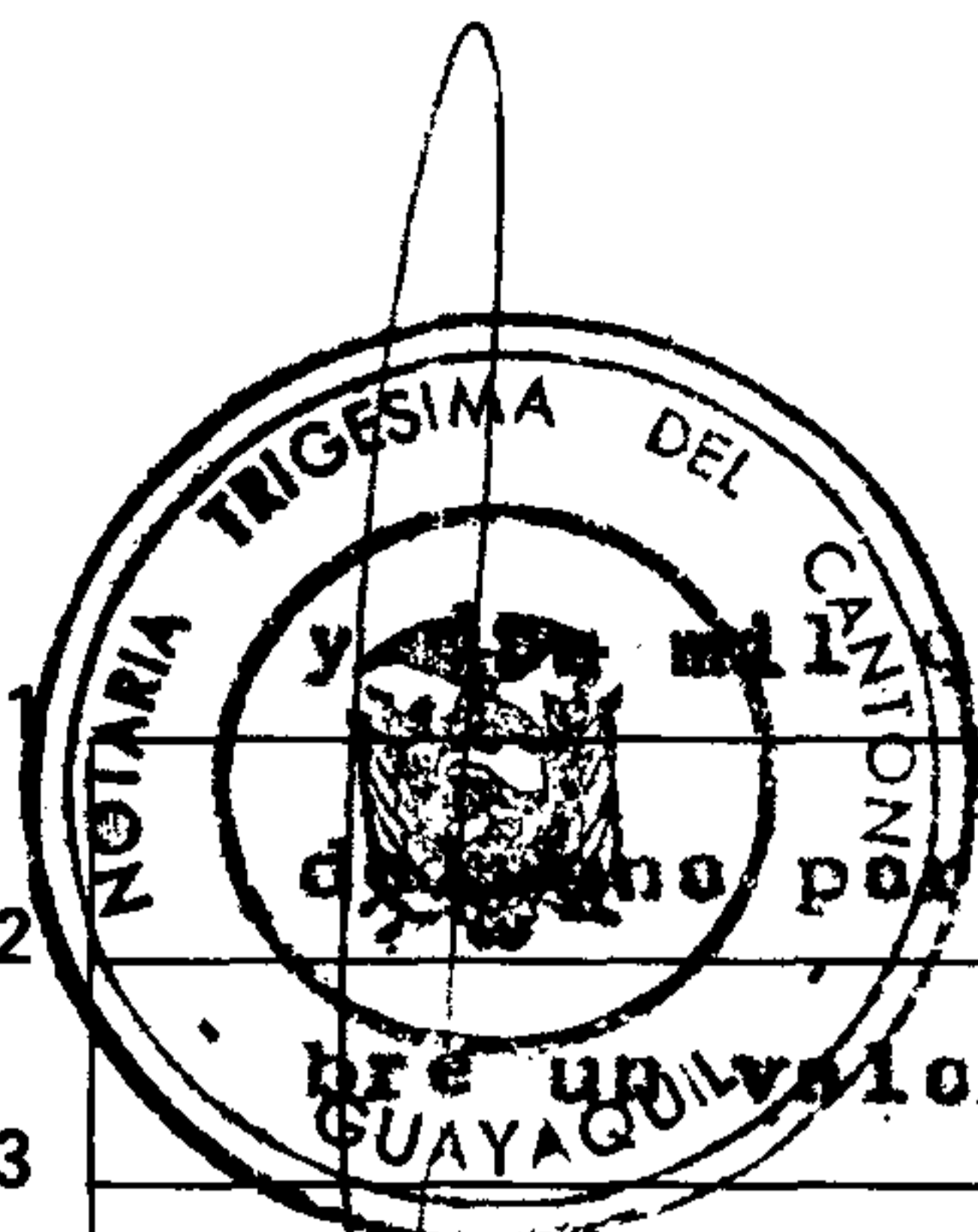
treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco sucres.-

RECIBI de Maria Chiluisa e hijos la cantidad de treinta

6

8

00000015



1 y 55 mil quinientos sesenta y cinco sucres por concepto
 2 de un sueldo por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, so-
 3 bre un valor de tres millones doscientos cincuenta y seis
 4 mil quinientos sucres por la transferencia de dominio de
 5 inmueble a favor Industrial Liliangel S.A. parroquia Tar-
 6 qui pagado con cheque número dos siete cero siete Banco Pa-
 7 cífico según Art. veinte del Decreto Ejecutivo Número no-
 8 vecientos del veintidos de Mayo de mil novecientos cuaren-
 9 tiseis.- Guayaquil, veintidos de Diciembre de mil novecien-
 10 tes ochentisiete. Junta de Beneficencia de Guayaquil.- (fir-
 11 mado). J. Veintimilla C.- José Veintimilla Cabrera, Tesore-
 12 ro. (firmado). P. Vergara.- Pedro C. Vergara. Auxiliar de Tesore-
 13 ria Junta de Beneficencia de Guayaquil.- (hay un sello).-
 14 CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO.- Número: treinta y nueve mil seis-
 15 cientos veinte.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMENTO DE
 16 RENTAS.- CODIGO: Sesentisiete-tres B-trece.- Certifico: Que
 17 la propiedad de Cooperativa Unión y Progreso situada en la
 18 calle de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se en-
 19 cuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por
 20 el presente año.- Avalúo Comercial: ciento cincuenta y sie-
 21 te mil trescientos sucres.- Avalúo Catastral: noventa y cuatro
 22 mil cuatrocientos sucres.- Guayaquil, ocho de Diciembre de
 23 mil novecientos ochenta y siete.- (firmado).- Walter Andrade
 24 R.- Arq. Walter Andrade Ramírez Asistente Dirección de Ca-
 25 stastro y Avalúos. (firmado). Roberto León R.- Arq. Roberto -
 26 León Ramírez. Director de Catastro y Avalúos M.I. Municipali-
 27 dad de Guayaquil. (firmado). Gonzalo González . Abg. Gonzalo
 28 González León, Jefe de Rentas Municipales. (hay un sello).-

1 CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO. Número: treintinueve mil seis-

2 cientos veintinueve.-MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMENTO

3 DE RENTAS.-Código: Treintitres-cero nueve-doce. Certifico: Que

4 la propiedad de María Chiluzza y otras situada en la calle

5 de la Parroquia Urbana Tarquí de esta ciudad, se encuentra

6 al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el pre-

7 sente año. Avalúo Comercial: tres millones noventinueve mil

8 doscientos sucres. Avalúo Catastral: un millón ochocientos

9 cincuentinueve mil quinientos sucres.-Guayaquil, ocho de di-

10 ciembre de mil novecientos ochenta y siete. (firmado). Wal-

11 ter Andrade R.-Arq. Walter Andrade Ramirez Asistente Dirección

12 de Catastro y Avalúos. (firmado). Roberto León R.-Arq. Ro-

13 berto León Ramirez. Director de Departamento de Catastro y

14 Avalúos M.I. Municipalidad de Guayaquil. (firmado). Gonza-

15 lo González L.-Abg. Gonzalo González León, Jefe de Rentas

16 Municipales. (hay un sello). Número: cuarentiocho mil cuatro-

17 cientos cuarentidos.-MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMEN-

18 TO FINANCIERO SECCION RENTAS. Alcabalas.-Guayaquil, veintinueve

19 de diciembre de mil novecientos ochentisiete.-Recibí de se-

20 ñor María Chiluzza e hijos la suma de ciento setenta mil tres-

21 cientos noventa sucres, por impuesto de alcabalas correspon-

22 diente a aporte a Sociedad Industrial INDUSTRIAS LILIANGEL

23 S.A. (compañía en formación) del predio urbano ubicado en

24 la parroquia Tarquí del cantón Guayaquil consistente en dos

25 inmuebles. Código: treintitres-cero nueve-doce y sesenta y sie-

26 te-tres B trece según aviso del notario señor Abogado Piero

27 Aycart Vincenzini siendo el valor real de aporte tres millo-

28 nes doscientos cincuentiseis mil quinientos sucres, -pero

00000016



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

se sobre el valor del impuesto sobre tres millones doscientos
 cincuenta y seis mil quinientos sures por ser este avalúo de
 del Código número treinta y tres-cero nueve-dos y
 sesenta y tres B-trece con la siguiente demostración.-
 Fijo por los primeros dos millones de sures, Noventa y
 cinco mil sures.-Gradual seis por ciento por un millón dos-
 cientos cincuenta y seis mil quinientos sures.-Setenta y cinco
 mil trescientos noventa sures. Suma: ciento setenta mil
 trescientos noventa sures.-Total: ciento setenta mil tres-
 cientos noventa sures.- (firmado). E. Villón R.- Enrique Vi-
 llón Ramírez, Tesorero Municipal. (firmado). Gonzalo Gonzá-
 lez L.- Abg. Gonzalo González León, Jefe de Rentas Municipa-
 les. (hay un sello).-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE
 GUAYAQUIL. División de Tesorería.-INGRESO DE G.A.I.A. Número:
 ciento noventa y ocho mil trescientos sures.-Nombre: María
 Chiliza e hijos. Fecha: diciembre veinte y nueve de mil no-
 vecientos ochenta y siete. Código Contable. Cincuenta y
 cinco mil diez.-Rubros: Uno por ciento adicional de alcaba-
 las.-Valor: treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco
 sures. Son: treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco
 sures.-Cheque número cero cero dos mil setecientos
 nueve Banco del Pacífico. Observaciones: Adicional uno por
 ciento comprobante número dos mil setecientos quince. Nota-
 rio Abogado Piero Aycart V.- (firma ilegible). Recaudador.-
 (hay un sello).-BANCO DE CRÉDITO E HIPOTECARIO. CERTIFICADO
 DE INTEGRACION DE CAPITAL, Guayaquil, diciembre treinta de
 mil novecientos ochenta y siete. Número: cero cero cuatrocientos

7

30-12

tos cincuenta. Certificamos que hemos recibido los si-

guientes aportes en numerario, para depositar en la cuenta

de Integración de la Compañía: INDUSTRIAS LILIANTEL S.A. a-

bierta en nuestros libros: ACCIONISTAS .- PEDRO RAUL MANTI-

LLA \$ 2.500,00

TERESA PIEDAD SALAZAR 2.500,00

En consecuencia, el total de la aportación es CINCO MIL, 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los

Administradores que hubieren sido designados por este, después

que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la

mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y

previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador,

con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir,

a la vista de estos documentos. p. BANCO DE CREDITO E HIPOTECAR-

IO. -f.) E. Delgado L., Subg. de Procedimientos y Sistemas. Fir-

ma Autorizada. p. BANCO DE CREDITO E. HIPOTECARIO. -f.) Francis-

ca Estrella B., Gerente Nacional de Operaciones. -Firma Autori-

zada. BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contribu-

ción del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto

Supremo número veintitres de enero de mil novecientos trein-

tiseis. Decreto Ejecutivo número doscientos treintinueve de

Febrero veintiocho de mil novecientos cuarentinueve. PROPIE-

TARIO: Chiliza María y otros. DIRECCION: C. Kennedy. -Año: Mil

novecientos ochenta y siete. CODIFICACION: Parroquia: Treintitres.

Manzana: Cero cero nueve. Solar: Doce. Avalúo: Un millón ocho-

cientos cincuenta y nueve mil quinientos sures. -Valor: Uno

y medio por mil: Dos mil setecientos ochenta y nueve su-

res, veinte y cinco centavos. - (firmado) .- Ricardo --

00000017



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rescrero.-(hay un sello).- BENEMERITO CUER-
BOMBEROS DE GUAYAQUIL.-Contribución del uno y me-
mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Nú-
merc veinte y tres de enero de mil novecientos treinta
y seis. Decreto Ejecutivo Número doscientos treinta y
nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cua-
renta y nueve.- PROPIETARIO: Cooperativa Unión y Progre-
sc.- DIRECCION: Cooperativa Guayaquil.-Año: Mil nove-
cientos ochenta y siete.-CODIFICACION: Parroquia: sesen-
ta y siete.- Manzana: cero cero treinta y ocho.-Solar:
Trece.-Avalúo: Noventa y cuatro mil cuatrocientos sucres.-
Valor: Uno y medio por mil: Ciento cuarenta y un sucres,
sesenta centavos.-(firmado).- Ricardo Cepeda A.,Tesc-
rero.-(hay un sello).- Enmendado: Las, propusieron, Abc-
gado, la, Impto, -Valen.- Enmendado: Mantilla.-Vale.-

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero esta PRIMERA
COPIA, sellada y firmada en la misma fecha de su otorga-
miento.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz que contiene esta Es-
critura, de la aprobación por parte de la Intendente de Compañías
de Guayaquil Encargada.-Guayaquil, Mayo 10 de 1.988

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

REPERTORIO No. 16050
 FECHA 30 Mayo 1988
 NOTA.
 LA ANOTACION EN REPERTORIO
 NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REPERTORIO No. 2703
 FECHA 30 June 1988
 NOTA.
 LA ANOTACION EN REPERTORIO
 NO SIGNIFICA INSCRIPCION

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución # 88-2-1-1-01719 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 28.433 a 28.468 número 1271 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 2703 del repertorio. Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

H. Moya Flores
 Lcdo HUMBERTO A. MOYA FLORES
 Registrador de la Propiedad
 del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 18.078 del Registro de Propiedad de 1.967 y 23.406 del Registro de Gravámenes de 1.974, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



H. Moya Flores
 Lcdo HUMBERTO A. MOYA FLORES
 Registrador de la Propiedad
 del Cantón Guayaquil

, En cumpli -

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 VALOR ESTIMADO POR ESTA
 INSCRIPCION Y ANOTACIONES
 S/ 1949

miento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 01719, dictada el 5 de Mayo de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada "INDUSTRIAS LILIANGEL S. A.", de fojas 4.855 a 4.886, número 449 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.646 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía "INDUSTRIAS LILIANGEL S. A.".- Guayaquil, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
 Valor pagado por este trabajo
 S/ 745.00

